

REVISIÓN SALARIAL 2025 UAPA-UASLP ACUERDOS



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

**UAPA
UASLP**
2021 - 2025

Logo de UAPA UASLP 2021-2025, que consiste en un símbolo abstracto formado por líneas entrelazadas que sugieren la letra 'U' y 'A'.

ARTÍCULO 3. La Universidad reconoce a la Unión como titular y representativa del interés mayoritario del personal académico activo, jubilado y pensionado.

ACUERDO. Se sostuvo reunión acordada, definiendo programa de trabajo de la comisión designada con la Defensoría de Derechos Universitarios para la emisión del instrumento o material informativo actualizado de derechos y deberes de la comunidad universitaria. Se adjuntan evidencias de las gestiones, así como el acta en la que consta el cronograma de trabajo para la elaboración y difusión de los productos, así como del trabajo realizado.

Temas de Predo por Técnicos Académicos:

Por otra parte, en relación a la problemática planteada a Técnicos académicos hora laborada; al efecto, la Universidad por conducto de la Secretaría General, expone que si bien el proceso del 2024 se abrió para todas las categorías y nombramientos académicos, la Universidad recibió las observaciones de revisión de la SEP sobre la ejecución de los recursos del Programa, cuando ya se encontraba corriendo el proceso por la UASLP, relacionado con la no asignación de beca al desempeño convocatoria. En virtud de lo anterior, se establece el compromiso de que, en lo sucesivo habrá la apertura de un programa de análisis para brindar la asesoría para que se replanteen las modificaciones a la normativa y/o las condiciones laborales particulares de los TAHL, según sea más benéfico para cada caso.

| Fechas | Actividades a realizar | Fase de desarrollo del proyecto |
|-----------------------------------|---|---|
| 13 de febrero de 2025 | Reunión para análisis de problemática (tópicos): Uso de celulares y dispositivos electrónicos en el Aula*; Inasistencias, retardos y justificantes; Acceso al Aula. | I. Redacción del documento de difusión (cuadernillo). |
| 20 de febrero de 2025 | Reunión para análisis de tópicos: Evaluaciones*; Plan de Estudios; Perspectiva de género – identidad. | I. Redacción del cuadernillo. |
| 27 de febrero de 2025 | Reunión para análisis de tópicos: 1.- Interacción docente y estudiante*. | I.- Redacción del cuadernillo. |
| 7 a 20 de marzo de 2025 | El borrador del cuadernillo será remitido para revisión de ortografía y redacción, así como para su diseño editorial (portada e interiores) | II. Proceso editorial |
| 27 de marzo a 10 de abril de 2025 | El cuadernillo será remitido nuevamente para una revisión final en el seno de la comisión, misma que dispondrá de este plazo también para determinar cuál será el medio de difusión más idóneo para el documento. | III. Publicación |

ARTÍCULO 8. La Universidad y la Unión se comprometen a dar a conocer el presente Contrato, los convenios, reglamentos y acuerdos, derivados de la aplicación del mismo, así como a interpretarlos correctamente, hacerlos cumplir y respetar. En el caso de la Universidad a los directores, funcionarios o cualquier otra persona con facultades delegadas expresamente por ellos y que tengan relación con lo anterior y en el caso de la Unión a sus agremiados.

Ratificación de acuerdos

ARTÍCULO 51. La Comisión Mixta de Estacionamientos será la encargada de vigilar el cumplimiento del artículo 129 de este Contrato y el reglamento respectivo.

Acuerdo. Se presenta por parte de la Secretaría Administrativa, el cronograma de actividades para revisión de espacios de estacionamiento recibido por la Secretaria General de la UAPA en fecha 07 de febrero de 2025. Asimismo, las partes se comprometen a dar continuidad a los trabajos de la comisión, para la emisión del Reglamento de la Comisión Mixta de Estacionamientos y de los lineamientos para el uso de vialidades, circulación vehicular y uso de estacionamientos en las instalaciones de la UASLP.

ARTÍCULO 57. La Universidad acepta que la hoja de actividades, señalará con precisión las horas contratadas, la fecha de inicio y terminación de pago y será llenada de común acuerdo con el personal académico en cada una de sus entidades, firmándose al iniciar la actividad, entregándosele copia de la misma. Una vez verificada y firmada ésta por las instancias correspondientes, la hoja de actividades podrá consultarse en la página web de la UASLP por el personal académico a más tardar en el tercer pago de nómina que reciba del correspondiente período escolar. En caso de que el académico requiera de un impreso oficial de la hoja de actividades la solicitará a la secretaría general de su entidad de adscripción, la cual deberá entregarla en los 5 días hábiles posteriores a la fecha de petición. En los casos de materias en sustitución, suplencia o temporal, la hoja señalará a que maestro se sustituye, suple o el motivo de la temporalidad.

ARTÍCULO 57.

Acuerdo.

Se realiza la aclaración por parte de la División de Desarrollo Humano de la situación de los casos concretos presentados por la Unión.

Se remite oficio de respuesta emitido por la Dirección oficio No. 228/D de fecha 29 de enero de 2025 y los anexos al mismo, con el cual se aclara la denominación de la materia en los cursos ordinarios y la clasificación de los cursos especiales remunerados por nómina de ingresos propios.

ARTÍCULO 57.

Se aclara el registro de tiempo de gestión en reunión de fecha 05 de febrero de 2025, con las hojas de actividades de los casos concretos presentados por la UAPA, se le dará seguimiento por la Secretaría de Investigación y Posgrado para aclarar dudas de los profesores relacionados con la metodología del plan de trabajo que se presenta por parte de los PITC y que se avalan por el Director de la Unidad así como la puntualización de las actividades registradas como "gestión individual" y "gestión colectiva".

Se realizó gestión por parte de la División de Desarrollo Humano, mediante oficio DDHO/0189/2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual se solicita información de los grupos vigentes de la materia de Fotografía digital, emitiendo las aclaraciones respectivas mediante oficio FCC-SG/2025 de fecha 24 de enero de 2025 y sus anexos.

ARTÍCULO 57.

Acuerdo General.

Se da vista por parte de Desarrollo Humano dando respuesta a las dudas planteadas, de igual forma se acuerda la revisión particular de cada caso que se presente.

ARTÍCULO 59. El personal académico podrá ser solicitado por la autoridad de su adscripción para laborar horas extraordinarias cuando exceda de su jornada contratada; la petición deberá hacerse por circunstancias especiales y en forma escrita, con una semana de antelación si la actividad es previsible, no pudiendo exceder tal actividad de 3 horas diarias, ni de 3 veces a la semana, salvo en casos extremos y se pagarán conforme al artículo 82 del presente Contrato.

ARTÍCULO 59.

ACUERDO. PENDIENTE FECHA DE ENTREVISTA PARA ACLARAR EL TEMA CON AUTORIDAD DE FACULTAD, ABOGACÍA GENERAL, UAPA E INTERESADO.

ARTÍCULO 60. El personal académico podrá ser solicitado por la autoridad de su adscripción, para laborar en forma extraordinaria en día domingo o cualquier otro que sea de descanso obligatorio. La petición deberá hacerse por circunstancias especiales y por escrito, con una semana de antelación si la actividad es previsible y se pagará de acuerdo a las condiciones marcadas en los artículos 83 y 139 del presente Contrato.

ARTÍCULO 60.

ACUERDO. PENDIENTE FECHA DE ENTREVISTA PARA ACLARAR EL TEMA CON AUTORIDAD DE FACULTAD, ABOGACÍA GENERAL, UAPA E INTERESADO.

ARTÍCULO 66. El personal académico tendrá derecho a disfrutar de licencias o permisos para faltar a sus labores o ser comisionado de acuerdo al reglamento respectivo y al presente Contrato, debiéndose observar lo anterior con estricto apego a la normativa existente.

En el caso de los permisos señalados en el artículo 11 inciso a) del reglamento, los motivos personales no requieren de ninguna aclaración y se otorgarán hasta por tres días hábiles en un semestre. Además, tendrá derecho a tres días más por semestre sin goce de salario a cuenta de los treinta días señalados en el artículo 12 del Reglamento de Permisos, Licencias y Comisiones. En el último de los casos, previa petición por escrito, entregada por lo menos 24 horas de días hábiles antes de su inicio.

Al personal académico que no hubiera utilizado ninguno de los días de permiso o licencia o tuviera comisión hasta por tres días acumulados en el semestre, contempladas en el reglamento respectivo y el presente Contrato, ni tuviera faltas injustificadas, así como más de tres días de incapacidad en el semestre, se le otorgará un aliciente económico equivalente a tres días de salario base por semestre, pagaderos en la segunda quincena de los meses de marzo y septiembre. En el caso de las comisiones de carácter académico relacionadas con la función docente y/o de investigación será procedente el pago del aliciente.

Para estos efectos, los períodos semestrales considerados para el personal académico del Centro de Idiomas, serán los que apruebe el H. Consejo Directivo Universitario.

ARTÍCULO 66.

Se acuerda buscar procedimientos encaminados a contar con personal de apoyo y a revisar la posibilidad de elaborar un listado de suplentes con un tabulador superior.

Por otra parte, lo que corresponde a profesores de tiempo completo, se gestionó reunión con la Secretaria de Investigación y Posgrado, para las aclaraciones pertinentes de acuerdo a la normativa y alcances de este artículo, dando seguimiento la Unión para el debido cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 81. A cada académico que participe como sinodal en los exámenes profesionales, en cualquiera de sus modalidades, se le pagará el importe equivalente a trece horas clase de salario básico; para los exámenes de grado se le pagará el importe equivalente a dieciséis horas clase del mismo salario; el pago deberá hacerse en los términos de la parte final del artículo anterior.

Se observará transparencia en la elaboración del listado de sinodales de acuerdo con los requisitos planteados por cada Entidad.

En caso de que el pago por los exámenes mencionados en el presente artículo y en el anterior no se efectúe conforme a lo establecido en el artículo 80 de este Contrato, a petición escrita de parte interesada, la Secretaría de Finanzas se compromete a gestionar el pago inmediato correspondiente para que sea liquidado en la quincena siguiente, de lo contrario, se pagará el 60% adicional del valor del recibo correspondiente, por cada mes o parte proporcional en que debió pagarse a partir de la fecha en que se presente la inconformidad, excepto los períodos de Semana Santa y los meses de julio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 81.

ACUERDO. Se da cuenta a la Unión con el oficio FCC-SG/2025/004 de fecha 10 de febrero de 2025, signado por la Dirección, en la cual se encuentra contenida la metodología de asignación de exámenes profesionales en dicha entidad académica. Lo anterior, derivado de las gestiones de consulta realizadas a través de la División de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 88. La Universidad se compromete a entregar al personal académico, los nombramientos definitivos que garanticen la estabilidad en el empleo, conforme a lo que dispone la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Acuerdo del H. Consejo Directivo Universitario del 21 de agosto de 1987 y el Reglamento del Personal Académico. Lo anterior aplica para aquellos Académicos que durante dos años, en semestres continuos, se hayan desempeñado con nombramiento de sustituto y/o eventual en la misma área académica cubriendo una plaza vacante presupuestada, en inteligencia que para el caso de semestres alternos se deberán acumular cuatro semestres y, mediante la confirmación de la permanencia por parte de la entidad académica correspondiente dentro del lapso previo, entregará en el caso que proceda y sin que medie solicitud del interesado, el nombramiento definitivo en forma automática, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles a partir de la fecha del cumplimiento de los dos años, el cual se entregará al académico a través del Director de la Dependencia, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que reciba el mismo por conducto de Rectoría. La Comisión Mixta de Vigilancia supervisará su ejecución.

ARTÍCULO 88.

Acuerdo. Se envió por parte de la División de Desarrollo Humano, relación de trámites pendiente de análisis para otorgamiento de nombramiento definitivo y, por su parte la Secretaría Académica emitirá la validación de los mismos para la conclusión del proceso. Lo anterior de acuerdo a los términos contenidos en el oficio SA/DIPDPA/2025-192 de fecha 11 de febrero de 2025. Se entrega a la unión, la evidencia de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 90. La Universidad se obliga antes de contratar, de conformidad con la fracción XI del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 69 y 71 del Reglamento del Personal Académico, a publicar en cada entidad académica las vacantes previsibles durante un lapso de diez días hábiles, con copia a la Unión y a la Asociación respectiva.

Esta publicación deberá realizarse con anticipación suficiente al inicio del semestre, para cada vacante se deberá señalar: la materia a impartir, el horario correspondiente, la naturaleza de la plaza (presupuestada, no presupuestada, por suplencia, por sustitución, etc.) y el perfil académico necesario, el cual deberá coincidir con el programa vigente de la materia.

Esta convocatoria será dirigida al personal académico y se respetarán y garantizarán los derechos de preferencia y promoción del personal académico ya contratado por la UASLP. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 de la Ley Federal de Trabajo y los artículos 69 y 71 del Reglamento del Personal Académico.

ARTÍCULO 90.

Se revisaron las condiciones generales de la convocatoria, se acuerda que la igualdad de circunstancias la determinan los requisitos mínimos y los preferentes serán evaluados dándole el peso específico a los artículos 69 y 71 del Reglamento del Personal Académico y 90 del Contrato Colectivo.

ARTÍCULO 92. El personal académico tiene derecho a conservar su horario, así como a solicitar oportunamente el cambio del mismo. En caso de existir una vacante de materia de la misma área, se dará preferencia para escoger horario a los académicos que tengan mayor antigüedad, de acuerdo con las disponibilidades de las dependencias universitarias y dentro de las disposiciones de este Contrato.

Se ratifica el acuerdo y se sigue trabajando en el análisis para que no exista afectación por este cambio.

ARTÍCULO 98. La Universidad, se compromete a instalar y mantener en cada dependencia, botiquines y equipo en cantidad suficiente para prestar los primeros auxilios, acorde a las actividades propias de cada centro de trabajo y a tener en todo tiempo las medicinas y útiles indispensables para la atención inmediata de cualquier accidente que sufran los trabajadores académicos, durante el ejercicio de sus labores, conforme al reglamento elaborado por la Comisión Estatal de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo.

La Universidad se compromete a dar servicio en el Centro de Salud de la zona universitaria para la atención de urgencias en caso de accidentes de trabajo y a vigilar que se proporcionen dichos servicios a los trabajadores académicos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria en los establecimientos de salud más próximos al centro de trabajo.

Acuerdo. La UASLP se compromete a dar servicio en el Centro de Salud de la zona universitaria para la atención de urgencias en caso de accidentes de trabajo y a vigilar que se proporcionen dichos servicios a los trabajadores, académicos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria en los establecimientos de salud más próximos al centro de trabajo.

En relación a la solicitud de entrega de botiquines, se entrega por conducto de la Secretaría Técnica de la CESSMAT, el reporte de entregas realizadas y el cronograma de entregas de botiquines a entidades cuya entrega está en proceso, por otra parte, en relación a la problemática planteada respecto de las incapacidades emitidas por el Centro de Salud Universitario, la Universidad por conducto de la Abogacía General, se compromete a tramitar ante la Rectoría, el acuerdo administrativo que regule la emisión de incapacidades de carácter urgente y/o de primer contacto. Asimismo, se remite vía correo electrónico de fecha 27 de enero de 2025, directorio de subcomisiones mixtas de higiene y seguridad integradas en cada entidad académica. Lo anterior por conducto de la Secretaria Técnica de la CESSMAT. En lo relativo al protocolo de primer contacto para casos de urgencias en Facultad de Agronomía y Veterinaria, la Universidad se compromete a presentarlo para la respectiva difusión con el personal académico; asimismo se compromete a realizar un análisis de viabilidad de ampliación de horario de Módulo PIPS en dicha entidad académica. Pendiente revisar con Secretaria Administrativa.

ARTÍCULO 102. La Universidad proporcionará al personal académico, a más tardar en la primera quincena de septiembre, los útiles y materiales de trabajo, que sean indispensables para la ejecución de labores ordinarias, a propuesta de la asociación respectiva ante la Comisión Mixta de Reglamento Interior de Trabajo. En tanto opere la Comisión Mixta, el trámite se realizará ante el Director de la entidad.

Además, otorgará al personal académico un descuento del 70% en los servicios de fotocopiado de material relacionado con su actividad académica, en su entidad académica. Cuando el caso lo amerite, a juicio del Director de la entidad, el servicio será gratuito.

Adicionalmente la Universidad otorgará facilidades de descuento en el uso de sistemas especializados de biblioteca e informática y en bancos de información, previo análisis de la Comisión Mixta de Capacitación Actualización y Superación Académica.

ARTÍCULO 102.

Acuerdo. La Universidad por conducto de la Abogacía General, giró una circular a directores y directoras de entidades académicas mediante la cual, requirió la entrega de evidencias de la entrega del material previsto en el artículo 102 del CCT, comprometiéndose a entregar las evidencias recibidas en respuesta a dicha gestión.

ARTÍCULO 103. La Universidad proporcionará al personal académico, con base al presupuesto autorizado, el equipo e implementos de seguridad personal recomendado y jerarquizado por escrito, por la Comisión Estatal de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo que sean necesarios para la ejecución de labores ordinarias. La solicitud de requerimiento se deberá realizar en la segunda quincena de febrero para ser entregada a más tardar en la primera quincena de septiembre de cada año.

Para las actividades extraordinarias, los que determine la propia Comisión previa solicitud de las subcomisiones mixtas respectivas.

Acuerdo. Se establece calendario de solicitud de equipo de protección personal correspondiente al año 2025 el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA / PLAZO |
|--|---|
| Se libera plataforma. | 10 de febrero de 2025 |
| Cierre de plataforma. | 23 de marzo de 2025. |
| Recepción de solicitudes. | 26 de marzo de 2025. |
| Revisión de solicitudes. | Del 28 de marzo al 30 de abril de 2025. |
| Generación de archivo para compra de EPP. | 02 de mayo de 2025. |
| Gestión de compra ante Secretaría de Finanzas y Secretaría Administrativa. | 05 al 09 de mayo de 2025. |

En relación al equipo de protección personal, pendiente de entrega del ejercicio 2024, se remite vía correo electrónico evidencia de material entregado y listado de órdenes de compra, en proceso de entrega.

Para las entidades foráneas, la Secretaría Administrativa establecerá un procedimiento para el envío de zapatos para los maestros que les sean autorizados.

ARTÍCULO 104. La Universidad se compromete a pagar al personal académico en los términos de la Ley, la prima que por concepto de riesgos profesionales establezca la Comisión Estatal de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, así como a instalar los equipos y adecuar las instalaciones que aseguren la integridad física del personal académico y cumplir las demás especificaciones que dictamine dicha Comisión.

ARTÍCULO 104.

Acuerdo. Se remite evidencia mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual se aclara que el caso particular planteado por la Unión de las quejas expuestas por parte de académicos, fueron atendidas por el Departamento de Diseño y Construcción en el mes de diciembre de 2024. En virtud de lo anterior, se acuerda realizar un recorrido de verificación.

De igual forma se analizará lo respectivo a la puerta de emergencia enfatizando la responsabilidad institucional en la observancia de la seguridad en los espacios universitarios.

ARTÍCULO 120. La Universidad, con observancia de las disposiciones estatutarias destinará, si fuera necesario, el terreno de La Florida de su propiedad para una permuta o venta, con el objeto de conseguir otras superficies propias para la construcción de casas habitación para los miembros de la Unión con vigencia en sus derechos sindicales hasta el 30 de junio de 1992 y que mantengan su relación con la Universidad. Los lotes para la construcción que se entregarán gratuitamente no serán de menos de 200 metros cuadrados. La asignación y administración de esta prestación será realizada por la Unión. Las gestiones se harán conjunta o separadamente por las partes.

Además, la Universidad y la Unión reiniciarán gestiones para la permuta, venta o posible obtención de nuevos terrenos, mismas que serán evaluadas en un plazo de seis meses a partir de la firma del presente Contrato.

ARTÍCULO 120.

ACUERDO. Se remite solicitud a la Comisión Mixta de Vivienda para que con expertos estudios actuariales de esta institución, elaboren el estudio de viabilidad para presentar opciones para dar cumplimiento a este artículo.

ARTÍCULO 128. La Universidad se compromete a proporcionar instalaciones, equipo y mobiliario adecuado para áreas de trabajo de los académicos (preparación de clases, corrección de exámenes, etc.), en todos los centros de adscripción.

Así mismo, proporcionará las instalaciones, equipo, el mobiliario necesario, teléfono en cada una de las Asociaciones del Personal Académico, así como de un local apropiado en donde desarrollen sus funciones. Además, dotará de servicios sanitarios exclusivos para el personal académico, en todos los centros de adscripción, con base en los dictámenes que emitan las Comisiones auxiliares de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo.

ARTÍCULO 128.

ACUERDO. Se ratifica el cumplimiento del artículo, y se inician los trabajos para buscar las mejores soluciones de acuerdo a cada una de las entidades en cuestión.

Se está en espera de lista. por parte de la presidente de asociación de faltantes.

Acuerdo. la Secretaría Administrativa antes del término de negociación, se compromete a visitar al director para buscar un lugar que pueda adaptarse como asociación.

Acuerdo. Secretaría Administrativa buscará reubicación de cubículo para asociación.

ARTÍCULO 129. La Universidad destinará áreas de estacionamiento exclusivo para los miembros de la Unión en sus centros de trabajo, e instalará un sistema de seguridad que incluya vigilancia e iluminación adecuada, de acuerdo al dictamen que al efecto emita la Comisión Mixta de Estacionamientos, la cual tendrá reuniones por lo menos una vez bimestralmente.

ARTÍCULO 129.

Acuerdo. Se entrega por parte de la Abogacía General la petición realizada a la Rectoría, respecto de la integración de la Comisión Institucional de Estacionamientos, producto de un exhaustivo trabajo presentado por la Comisión Mixta de Estacionamientos para dar solución a la problemática presentada en los diferentes campus universitarios, para los efectos contenidos en el oficio OAG/0168/25 de fecha 05 de febrero de 2025.

Así mismo se acuerda con la oficina de Abogacía General realizar los trámites necesarios para que a través de un acuerdo administrativo se implemente los lineamientos para el uso de vialidades, circulación vehicular y uso de estacionamientos en las instalaciones de la UASLP.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

CRONOGRAMA (ESTACIONAMIENTOS)

| No. | ACTIVIDADES | 1era. semana | | | | | 2da. semana | | | | | 3era. semana | | | | |
|-----|--|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | 10-feb-25 | 11-feb-25 | 12-feb-25 | 13-feb-25 | 14-feb-25 | 17-feb-25 | 18-feb-25 | 19-feb-25 | 20-feb-25 | 21-feb-25 | 24-feb-25 | 25-feb-25 | 26-feb-25 | 27-feb-25 | 28-feb-25 |
| 1 | Reunión de sensibilización con directores y titulares, y recorrido de Protección Civil en la zona oriente. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Visita al estacionamiento zona poniente por parte de Protección Civil. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Reunión sensibilización con directores, administrativos y titulares zona pedregal y Protección Civil. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Solicitud a las zonas para la elaboración marbetes y la delimitación de cajones. | | | | | | | | | | | | | | | |

- 1.- Visitas a Zonas Universitarias
- 2.- Sensibilización
- 3.- Solicitud de marbetes
- 4.- Delimitación de espacios
- 5.- Pintura espacios
- 6.- Señalética
- 7.- Socializar lineamientos

Handwritten notes and signatures:
 Meabi
 Jea Admon
 7/10/25
 [Signature]
 [Signature]

ARTÍCULO 135. A los miembros activos de la Unión de Asociaciones del Personal Académico, que por la naturaleza de su trabajo, tengan que realizar actividades ordinarias o extraordinarias fuera de la ciudad, la Universidad les proporcionará viáticos suficientes; el monto y la fecha de pago de los mismos será determinada y tramitada por el director de la dependencia correspondiente, de conformidad con el interesado. Además, la Universidad les proporcionará un seguro de vida adicional de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 135.

Se gestionó una reunión con la Secretaría de Investigación y Posgrado, para las aclaraciones pertinentes de acuerdo a la normativa y alcances de este artículo, dando seguimiento la Unión para el debido cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 144. La Universidad se obliga a revisar anualmente en el mes de enero, el catálogo de puntuación para calificar los antecedentes personales, profesionales y escolares, así como las actividades académicas y universitarias, que deben servir de base para adquirir las diferentes categorías y niveles que señala el Reglamento del Personal Académico, debiendo presentar sus resultados a la Unión de Asociaciones a más tardar en el mes de marzo del mismo año.

Este catálogo se aplicará al inicio del siguiente período escolar. El académico que ocupe una plaza presupuestada por dos o más años, tiene derecho a solicitar su recategorización independientemente de si su nombramiento es o no definitivo y a que la resolución se le entregue por escrito, con base en lo establecido en el Reglamento del Personal Académico. El incremento de su salario lo recibirá a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre del mismo año, con retroactividad al inicio del período lectivo.

ARTÍCULO 144.

Acuerdo. Se entrega la documentación de los trámites realizados por la oficina de Abogacía General para la validación de comisiones específicas.

SEGUNDO TRANSITORIO. La Universidad pagará al personal académico a partir del 01 de febrero de 2025, conforme al tabulador anexo el 4.0% de incremento salarial.

Estos tabuladores serán la base para el cálculo de las prestaciones mensuales y anuales ligadas al salario comprendidas en el cuerpo de este Contrato.

Si hubiera incrementos salariales emergentes dentro del período comprendido entre el depósito del proyecto de Contrato, ante las autoridades correspondientes y la firma del Contrato definitivo, este incremento modificará el tabulador actual y sobre el nuevo tabulador se aumentará el porcentaje señalado en el presente artículo.

DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO. El apoyo extraordinario del Gobierno del Estado a la Universidad, consistente en un 1.0% sobre salario integrado vigente al 31 de enero de 2025, con repercusión a prestaciones, su monto total será pagado al maestro universitario de manera quincenal a partir de la primera quincena de febrero del año 2025.

Garantizado.

DESGLOSE DE INCREMENTO A SALARIO TABULADO Cálculo aproximado

| Nombramiento | Incremento Salarial | Aportación extraordinaria 1% (SI) |
|---------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Tiempo Completo | 4% | 1.5% aprox. Sb |
| Profesor hora clase | 4% | 1.7% aprox. Sb |
| Técnico Académico | 4% | 1.7% aprox. Sb |